

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2020-MDSL/GM

San Luis, 15 de Setiembre de 2020

### VISTO:

El Informe Legal N° 240-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 147-2020-MDSL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 555-2020-SGLCPSTG-GAF/MDSL de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que las municipalidades como órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-MEF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Encontrándose dicha norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, en el marco de las normas antes glosadas, conforme se señala en los Informes de vistos, este corporativo municipal convocó al proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2020-CS.MDSL-1 "Adquisición de hojuelas de cereales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis", con un valor estimado ascendente a S/. 84 800,00 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos y 00/100 soles);

Que, en relación al referido proceso de selección, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, señala que de acuerdo al cronograma establecido, el 11 de agosto de los corrientes se inició la etapa de admisión, evaluación y calificación de las ofertas, admitiéndose así la oferta de la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C –SOAL S.A., la cual asciende a S/ 86 743,70 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles), monto que excede el valor estimado del procedimiento de selección en S/. 1 943,70 (Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles);

Que, al respecto debe tenerse en cuenta que el inciso 68.3 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que:

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el Comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, de la norma antes glosada se advierte que en los supuestos como en la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-CS-MDSL-1 para considerar válida la oferta económica que excede el valor estimado, se requiere contar como máximo dentro de los cinco días hábiles de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, con:

Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2020-MDSL/GM

- La aprobación del Titular de la Entidad.

Que, siendo ello así, en el presente caso se tiene que el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computado desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro-11 de setiembre-vence el 18 de setiembre de los corrientes; en tal sentido, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Nota N° 0000000355 de fecha 11 de setiembre de los corrientes ha otorgado Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 1 943,70 (Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles) para cubrir la ampliación presupuestal requerida en la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-CS-MDSL-1 para así llegar al monto de la oferta de la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C SOAL S.A.C, ascendente a S/ 86 743,70 (Ochenta y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles), consecuentemente se cumplen las condiciones legalmente establecidas para la aprobación de la ampliación presupuestal antes señalada;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2020-MDSL/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta jurídicamente procedente la aprobación de la ampliación presupuestal requerida en la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-CS.MDSL-1 "Adquisición de hojuelas de cereales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis", por el importe de S/. 1 943,70 (Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles), debiéndose emitir el acto administrativo que así lo declare;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 217-2020-AL/MDSL de fecha 11 de setiembre de 2020 sobre delegación de facultades para aprobar ampliaciones presupuestales, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 18) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) aprobado mediante Ordenanza N° 289-MDSL/C;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación presupuestal requerida en la Adjudicación Simplificada N° 05-2020-CS.MDSL-1 "Adquisición de hojuelas de cereales para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Luis", por el importe de S/. 1 943,70 (Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 70/100 soles), por los considerando antes señalados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad de San Luis.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
CARLOS ALBERTO TRINGOS PAUCAR  
Gerente Municipal